

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2022-00221.

1. El despacho como medida cautelar decreta el statu quo del estado actual del inmueble, para tal efecto, se ordena a las partes abstenerse de realizar actos que alteren el estado actual del inmueble, hasta tanto se decida de fondo la presente demanda.

Para tal efecto, por secretaría librese oficio con destino a la demandada para que acate la medida cautelar.

2. Vale advertir que una vez integrado el contradictorio, el suscrito juez a petición de parte evaluará la posibilidad de modificar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



Escritura Pública
del Notario Público
de Bogotá D.C.

El anterior auto se levanta por escrito.

No. 067 Fecha 12 DIC 2022

El secretario(a)



